

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.447.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.951.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Celestino Uanua Arostegui, vecino de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Angelés*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terrenos de D. Felipe Guillamón, paraje llamado cabezo de la Fuente ó de las Fuentes, diputación de Santomera; lindando E. minas «Generosa», «Gloriosa» y «Beneficencia», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la zanja que sirvió como tal para la mina «Suerte», núm. 4.454, ya caducada; desde dicho punto se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 37; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera 263 metros, cuya designación comprende el mismo terreno que ocupó la citada mina «Suerte», núm. 4.454.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.448.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.945.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Vizcaya*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de propiedad particular, paraje nombrado Villareal, diputación de la Carrasquilla; lindando por el E. con las minas «Los Lobos» y «Bilbao»; por el S. con la mina «Somorrostro» y terreno franco, y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la novena estaca de la mina «Somorrostro», que está en el ángulo NE. de su primera pertenencia; desde cuyo punto de partida se medirán 440 metros al E. ó los que haya hasta intestar con la mina «Los Lobos» y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 600; quinta á sexta S. 200, y sexta á punto de partida E. 60 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.465.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha 15 del actual, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Sindicato minero un año por canon de superficie que á las mismas corresponde: Resultando asimismo comprobado por las certificaciones expedidas por la Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y Resultando por último, que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citadas en el *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 27 de Mayo de 1899.—El Gobernador, P. I., R. Pérez Alcalde.

tando asimismo comprobado por las certificaciones expedidas por la Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y Resultando por último, que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citadas en el *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 27 de Mayo de 1899.—El Gobernador, P. I., R. Pérez Alcalde.

do en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citadas en el *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 27 de Mayo de 1899.—El Gobernador, P. I., R. Pérez Alcalde.

### RELACION de las minas anuladas por el anterior decreto.

N.º del expediente.	Nombre de las minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.
6.524	Los Dardanelos.	Aguilas.	Hierro.	10	D. Rafael Lario.
9.789	La Jacoba.	Murcia.	Id.	10	» Antonio Barrenas.
11.799	El Carmen.	Ulea.	Id.	12	» Domingo Mena.
12.201	Santísima Trinidad.	Id.	Id.	30	» Fernando Ruiz Molina.
12.202	San José.	Idem y Molina	Id.	23	El mismo.
12.206	San Antonio Abad	Ulea.	Id.	20	El mismo.
12.212	María de las Nieves.	Id.	Id.	20	El mismo.
12.215	Santa Eladia.	Id.	Id.	30	El mismo.
12.489	San Blas.	Cehegin	Id.	12	» Amancio Marín.
12.557	Ursula.	Lorca.	Id.	12	» Francisco Guerrero Navarro.
12.653	Esta si que es lata	Id.	Azufre.	4	» Francisco Collado Pérez.

Murcia 27 de Mayo de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 2.471.

#### 15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

### Anuncio.

Debiendo procederse en breve á la compra de ganado para el escuadrón de este Tercio, los particulares que tengan caballos y deseen venderlos, se servirán pasar los vecinos de esta capital por las oficinas de la Subinspección del mismo establecidas en la Casa-cuartel de la Guardia civil, manifestando los que posean para dicho objeto, y los residentes en los demás pueblos de la provincia podrán hacer esta manifestación al respectivo Jefe de este Instituto del punto de su vecindad.

Las condiciones que han de reunir los caballos que se ofrezcan, son de completa sanidad, la edad de cuatro á seis años; la alzada mínima de siete cuartas y tres dedos sin exceder de ocho con las anchuras correspondientes á la alzada de cada uno.

Murcia 28 de Mayo de 1899.—El Coronel Subinspector, Emilio Macabich.

Número 2.472.

#### COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

### Anuncio.

El precio limite que ha de regir en la subasta que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra el día doce de Junio próximo á las once de su mañana, para contratar el suministro de agua potable á las guardias y plantones de esta plaza, es el de veinticinco céntimos de peseta por cada carga compuesta de cuatro barriles con la cabida de 12'500 litros cada uno, y el de una peseta la que se suministre á los castillos de la misma cuando las necesidades lo exijan.

Cartagena 27 de Mayo de 1899.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

## Quinta sección.

Número 2.474.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas, que lo tienen consignado en la Tesorería de esta Delegación de mi cargo, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación y horas de nueve á once de la mañana.

Día 2 de Junio.—Remuneratorios, exclaustrados, montepío militar, civil, jubilados y cesantes.

Día 3.—Retirados de guerra y marina.

Días 5 y 6.—Todas las clases sin distinción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

## Sexta sección.

Número 2.466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo de diez á once de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial ante mi autoridad y con asistencia del Concejal designado a efecto, la subasta para el servicio del alumbrado público de esta población, durante el año económico venidero de 1899 á 1900, bajo el tipo de mil pesetas; cuyo acto se verificará por el sistema de pujas á la llana en bajo del precio consignado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Archena 26 de Mayo de 1899.—José Banegas.

Número 2.468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FUENTE-ALAMO

Don Francisco García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que no habiendo sido aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia la subasta que se celebró ante este Ayuntamiento el día 22 del pasado mes de Abril de los derechos de consumo de esta villa, se anuncia otra nueva para el día 10 del próximo mes de Junio y hora de diez á once de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial por proposiciones verbales y pujas á la llana para el arrendamiento de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> de las que acompañan al reglamento de 21 de Junio de 1889 y el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal.

El arriendo será por los tres años

económicos próximos venideros de 1899-900, 900-901 y 901-902, sirviendo de tipo la cantidad de 40.691 pesetas 37 céntimos que es la correspondiente á cada uno de dichos años, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cupo de consumos. . . . .	15.613 50
Impuesto sobre alcoholes . . . . .	2.232 25
Idem sobre la sal. . . . .	4.464 50
TOTAL cupo del Tesoro	22.310 25
Recargo municipal del 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes. . . . .	17.845 75
Tres por 100 de cobranza y conducción sobre el cupo para el Tesoro sobre consumos y alcoholes. . . . .	535 37
TOTAL cupo y recargos ó sea tipo de subesta	40.691 37

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Municipio y una hora antes de dar principio al expresado acto la cantidad de 815 pesetas 83 céntimos, como depósito provisional.

El adjudicatario constituirá diez días antes de dar principio á la recaudación del impuesto referido fianza definitiva en una cantidad igual al 15 por 100 de la en que quede adjudicado el arriendo en cada uno de los años repetidos, pudiendo hacerlo en metálico ó en fincas que radiquen en este término municipal y á satisfacción del Ayuntamiento, admitiéndose por las dos terceras partes de su valoración.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Fuente-álamo 27 de Mayo de 1899.—Francisco García.

Número 2.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad, para el año económico próximo de 1899 900, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Yecla 24 de Mayo de 1899.—Francisco Antonio Martínez.

Número 2.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de los obligados á proveerse de las cédulas, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones crean de justicia tanto de exclusión, inclusión ó rectificación.

Yecla 24 de Mayo de 1899.—Francisco Antonio Martínez.

Número 2.469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

## Edicto.

Don Manuel Sánchez Ortega, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día de hoy queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que serán contados desde la fecha del presente anuncio, conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1899-900.

Mula 26 de Mayo de 1899.—Manuel Sánchez.

## Octava sección.

Número 2.435.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio García Abril, natural y vecino de Cehégio (Murcia), de veinticinco años de edad, soltero, bracero, no sabe leer ni escribir, é hijo de Antonio y Juana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de dinero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar siendo declarado rebelde.

Así bien, se encarga á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles de partido caso de ser habido.

Dada en Caravaca á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Chalud.—Por su mandado, Nicolás González.

Número 2.459.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra Juan Hernández Martínez de 23 años, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Cartagena, estudiante, con instrucción, sin antecedentes penales; Fernando Martínez de la Rosa, de 24 años, hijo de Eugenio y Ramona, natural de Caravaca, vecino de Cartagena, jornalero y sabe leer y escribir, sin antecedentes penales, y Martín Pardo Polo, de 30 años, hijo de Pedro y Concepción, natural de Archena y vecino de Cartagena, con instrucción y sin antecedentes penales, de profesión empleado, y recibida con la orden de la Audiencia de Murcia, es por lo que he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Auto-

ridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—P. S. M., José Bayo.

Número 2.455.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE MOTA DEL CUERVO

## Edicto.

Don Andrés Salazar é Izquierdo, Juez municipal de esta villa la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, partido judicial de Belmonte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Triguero Rubio, de diez y siete años de edad, natural de Blanca, provincia de Murcia, de oficio panadero, que dijo ser vecino de Yecla y que en veintitrés de Febrero último pasó en calidad de detenido, conducido por la Guardia civil á disposición del Sr. Gobernador civil de Murcia, á fin de que comparezca á celebrar el juicio verbal de faltas, prevenido por la Superioridad y que contra él se sigue por intento de evasión de la cárcel de esta villa donde se hallaba en calidad de detenido como preso de tránsito, cuyo acto tendrá lugar el día quince del próximo mes de Junio á las diez de su mañana en el local que ocupa este Juzgado, sito en la cárcel pública, con la advertencia de que sino comparece ni alega justa causa que se lo impida, se celebrará en su rebeldía parándole los perjuicios que en justicia procedan.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia última residencia que consta ha tenido el José Trigueros Rubio.

Dado en Mota del Cuervo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Andrés Salazar.—P. S. M., Enrique Castellanos.

Número 2.456.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ORIHUELA

Don José Balaguer Muñoz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el apodo de Ternera, del cual se ignoran todas sus circunstancias personales, cuyo sujeto marchó de esta población á segar al campo de Cartagena, ignorándose donde habite; para que dentro de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo presencial del hecho en causa que se instruye sobre lesiones á Joaquín Fontes Zaplana.

Dado en Orihuela á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Balaguer.—Por su mandado, José M.<sup>a</sup> Calvo.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.